



Chiriguana, diciembre siete (07) del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YORLANIS SIMANCA GALVAN
APODERADO:	DR. EVER DAVID PALLARES DE ARMAS
DEMANDADO:	ALGEMIRO CELEDON BRITO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00140-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

El ejecutado **ALGEMIRO CELEDON BRITO**, no contestó la demanda que nos ocupa, a pesar de estar legalmente notificado y habersele corrido el traslado respectivo. Por lo que se continua con el tramite que se debe seguir para esta clase de proceso. En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada **ALGEMIRO CELEDON BRITO**, fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás liquídense por secretaría si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

732295002c43e5bb790c3b67c997731bcbo1288fo273e33f1017c21ea48d5coa

Documento generado en 07/12/2021 12:06:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>